

México, D.F., a 30 de junio de 2011

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE MERCADOS**

Asunto: Respuesta del cumplimiento al  
requerimiento establecido en el oficio  
num. 151/28896/2011exp. 151.112.56

Toda vez que resulta de particular importancia para los inversionistas y el público en general conocer la situación de las emisoras de valores en el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), "International Financial Reporting Standards" (IFRS) que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board", y de conformidad con los artículos 78 y el artículo quinto transitorio de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante Resolución modificatoria publicada en el mismo Medio Informativo el 27 de enero de 2009; se requiere que las emisoras con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y que adoptarán las IFRS en el años 2012, divulguen a más tardar el 30 de junio 2011 de conformidad con el Oficio 151/28896/2011 (el " Oficio") y su correspondiente Anexo (el "Anexo") la información que en este último se requiere.

**I. OBJETIVO**

El objetivo del presente requerimiento es dar a conocer de manera explicativa, a esta Comisión, al público inversionista y a terceros interesados, el proceso de actividades y acciones que Médica Sur, S.A.B. de C.V. (la Compañía) ha considerado para implementar por primera vez las IFRS.

**II. INSTRUCCIONES**

De acuerdo con las instrucciones recibidas en el Oficio, será responsabilidad de las emisoras, determinar qué información es relevante de acuerdo con lo solicitado en el Anexo y siempre de conformidad con la definición contenida en el artículo 2, fracción XII de la Ley del Mercado de Valores. Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que debe desarrollarse la información requerida a través de dicho Anexo.

Asimismo, la información deberá ser clara y objetiva, de tal manera que permita una mejor comprensión y análisis por parte de los inversionistas y del público en general del proceso de implementación de las IFRS para la elaboración de los estados financieros de las emisoras.

En caso de no contar con información suficiente respecto a cualquiera de los aspectos solicitados en el Anexo, es necesario hacer una mención en tal sentido.

En caso de que cualquier información requerida por el Anexo no pueda ser plenamente revelada, se deberán describir las limitaciones relevantes que ocasionan dicha situación. Al

respecto, se recomienda a las emisoras que en la medida de lo posible incluyan información cuantificada además de una revelación narrativa.

Es de suma importancia señalar que las cifras plasmadas y/o la información divulgada por la emisora podrán ser modificadas en cualquier momento, ya que por tratarse de un documento base para la implementación de las IFRS no tendrá carácter de definitivo sino hasta que se haya concluido con el primer año de reporte en diciembre de 2012, es decir, la emisora se reserva el derecho a modificar las cifras y/o a elegir una opción distinta a la previamente seleccionada hasta el cierre del ejercicio contable.

### III. Información a revelar

#### i. Impactos Contables y de Negocio

Los estados financieros de Médica Sur, S.A.B. de C.V. por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 serán sus primeros estados financieros anuales que cumplen con IFRS. La Compañía ha aplicado IFRS 1 "Adopción inicial de las Normas Internacionales de Información Financiera" en la preparación de la información financiera. La fecha de transición a IFRS de la Compañía es el 1 de enero de 2011, que es la misma fecha de la información presentada en este documento, excepto cuando se indique alguna otra fecha.

De acuerdo a IFRS 1, la Compañía aplicará las excepciones obligatorias relevantes y ciertas exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de las IFRS como a continuación se indica.

#### Excepciones obligatorias:

La Compañía aplicará las excepciones obligatorias relevantes a la aplicación retrospectiva de las IFRS como sigue:

1. **Cálculo de estimaciones** – Las estimaciones a la fecha de transición son consistentes con las estimaciones a esa misma fecha bajo las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), a menos que existiera evidencia de error en dichas estimaciones.
2. **Baja y transferencia de activos y pasivos financieros** – Los activos y pasivos financieros que fueron dados de baja con anterioridad al 1 de enero de 2004 no son reconocidos, a menos que:
  - La Compañía opte por reconocerlos; y
  - La información necesaria para aplicar los criterios para bajas de activos y pasivos financieros según la IAS 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" hayan sido reunidas en el momento de la contabilización inicial de las transacciones.
3. **Contabilidad de coberturas** – La Compañía no tiene instrumentos financieros de cobertura a la fecha de transición.
4. **Participaciones no controladoras** – La Compañía aplicará en forma prospectiva ciertos requerimientos de IAS 27 (2008) "Estados financieros consolidados y separados" a partir de la fecha de transición.
5. **Clasificación y medición de activos financieros** – Dado que la entrada en vigor de esta excepción obligatoria es para periodos que inicien en o con posterioridad al 1 de enero de 2013, no será aplicable para la Compañía.
6. **Derivados Implícitos** – Dado que la entrada en vigor de esta excepción obligatoria es para periodos que inicien en o con posterioridad al 1 de enero de 2013, no será aplicable para la Compañía.

### Exenciones opcionales:

La Compañía ha elegido las siguientes exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de las IFRS como sigue:

1. Exenciones referidas a las combinaciones de negocios – La Compañía aplicará la exención de combinaciones de negocios. Por lo tanto, no ha reformulado combinaciones de negocios que ocurrieron antes de la fecha de transición.
2. Exenciones a la aplicación de otras IFRS:
  - a. Transacciones de pagos basados en acciones – Dado que la Compañía no tiene pagos basados en acciones no será aplicable a la fecha de la transacción.
  - b. Contratos de seguros – Dado que la Compañía no emite contratos de seguros, esta exención no será aplicable a la fecha de transición.
  - c. Costo asumido – La Compañía está evaluando y no ha elegido la opción a tomar para propiedades, planta y equipo, entre costo histórico, valor razonable o monto actualizado reconocido bajo NIF, ya que la conclusión está en proceso.
  - d. Arrendamientos – La Compañía aplicará la exención de arrendamientos. Por lo tanto, determina si un contrato existente a la fecha de la transición contiene un arrendamiento con base en hechos y circunstancias existentes a esa fecha.
  - e. Beneficios a empleados – La Compañía aplicará la exención de beneficios a empleados. Por lo tanto, reconoce todas las ganancias y pérdidas actuariales acumuladas a la fecha de transición.
  - f. Diferencias acumuladas por el efecto de conversión – Debido a que la Compañía no tiene efecto de conversión no le aplica esta exención.
  - g. Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos – La exención de reconocer las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos a su costo asumido, solo es aplicable en los estados financieros separados. Por lo tanto no es aplicable en los estados financieros consolidados de la Compañía
  - h. Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos – Debido a que todas las subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos adoptarán IFRS en la misma fecha que la controladora, esta exención no será aplicable para la Compañía.
  - i. Instrumentos financieros compuestos – La Compañía no tiene instrumentos financieros compuestos a la fecha transición por lo que esta exención no será aplicable para la Compañía.
  - j. Clasificación de instrumentos financieros reconocidos previamente – Debido a que la Compañía no optó por designar sus instrumentos financieros como activos o pasivos financieros a valor razonable a través de resultados, o designar un activo financiero a valor razonable a la fecha de transición, esta exención no será aplicable para la Compañía.
  - k. Medición a valor razonable de activos o pasivos financieros al momento de su reconocimiento – Esta exención no es aplicable para la Compañía.

- l. Pasivos por retiro de activos incluidos en el costo de propiedades, planta y equipo — La Compañía no tiene transacciones que requieran provisiones con respecto a pasivos por daños al medio ambiente o desmantelamiento de activos conforme lo indica la IFRIC 1 “Cambios en obligaciones existentes por remoción, restauración, y otras similares”. Por lo tanto esta exención no será aplicable para la Compañía.
  - m. Activos financieros o activos intangibles contabilizados a través de acuerdos de concesión de servicios – La Compañía no tiene contratos de concesiones conforme a lo establecido en la IFRIC 12 “Contratos de Concesión de Servicios”. Por lo tanto esta exención no será aplicable.
  - n. Costos por préstamos – La Compañía aplicará los lineamientos de la IAS 23 a partir de la fecha de transición.
  - o. Transferencias de activos procedentes de clientes – La Compañía no tiene transacciones a las que hace referencia la IFRIC 18 “Transferencia de activos de clientes”. Por lo tanto esta exención no será aplicable para la Compañía.
  - p. Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio – La Compañía no ha tenido renegociaciones de los términos de un pasivo financiero con su acreedor, ni ha acordado aceptar las acciones u otro tipo de instrumento de patrimonio para cancelar parcial o completamente el pasivo financiero. Por lo tanto esta exención no será aplicable para la Compañía.
  - q. Economías hiperinflacionarias severas – Debido a que la economía en la que se encuentra la Compañía y sus subsidiarias no se considera economías hiperinflacionarias severas, esta exención no será aplicable para la Compañía.
1. **Listados de activos, pasivos y/o algún componente de capital que deberá ser reconocido de acuerdo con lineamientos establecidos en las IFRS y que no han sido reconocidos según las normas de contabilidad anteriormente utilizadas por la emisora.**

A la fecha de este reporte los conceptos más importantes identificados que la Compañía reconocería como activos, pasivos y componentes de capital adicionales, resultado de la transición a IFRS, serían:

- Reconocimiento de pérdidas y ganancias actuariales (descrito en la sección de Exenciones a la aplicación de otras NIIF, inciso e).
- Reconocimiento de activos por capitalización de instrumental quirúrgico.

2. **Listados de activos, pasivos y/o algún componente de capital que dejará de ser contabilizado y/o reclasificará de acuerdo a lineamientos establecidos en las IFRS.**

A la fecha de este reporte los conceptos más importantes identificados que la Compañía dejaría de reconocer como activos, pasivos y componentes de capital adicionales, resultado de la transición a IFRS, fueron:

- Activo por PTU diferida
  - Pasivo por terminación laboral
  - Reconocimiento de activos como propiedades de inversión reconocidas anteriormente como propiedades, planta y equipo.
3. **La emisora deberá revelar todo aquello que explique cómo la transición a las NIIF afecta sus actuales estados de posición financiera, resultados y flujos de efectivo; así como señalar los principales efectos en sus estados financieros.**
- A la fecha de este comunicado, la Compañía ha previsto ciertos ajustes por conversión en su estado de posición financiera, en los rubros de: inventarios, crédito mercantil, otros activos, beneficios a empleados e impuestos diferidos; los cuales no considera de impacto significativo.

En el rubro de propiedades, planta y equipo se está en proceso de determinar el impacto definitivo, el cual se espera sea el más importante para la Compañía.

- A la fecha de este comunicado, la Compañía se encuentra en proceso de evaluación de los impactos en la presentación y clasificación del estado de flujos de efectivo.

4. **También se deberá hacer mención de cualquier cambio en las políticas contables y si su moneda funcional sufre alguna modificación.**

#### **Cambios en políticas contables:**

La Compañía ha realizado un análisis de los cambios en políticas contables por adopción de las IFRS, identificando las áreas en las que IFRS permite opciones, realizando, entre otras acciones, comparativos con entidades de la misma industria en otros países y entidades mexicanas que ya reportan bajo IFRS, con el fin de identificar mejores prácticas.

A la fecha de este reporte, la Compañía evalúa posibles cambios en la política contable que adoptará con respecto a algunos rubros con impacto significativo como se describe a continuación:

Inventarios – Se modificaría la política de valuación de los inventarios considerando el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS).

Inmuebles, maquinaria y equipo – Se modificaría la política de la Compañía para incluir los requerimientos de la IAS 16 “Propiedad, planta y equipo” relativos a la depreciación por componentes. Sin embargo, falta definir qué política de valuación se adoptará entre el modelo de costo y el de revaluación.

Beneficios a empleados – La empresa evalúa si reconocerá las ganancias y pérdidas actuariales vía amortización con el método de banda de fluctuación.

Propiedades de inversión – La compañía está en proceso de evaluar si de acuerdo a la IAS 40 “Propiedades de inversión”, utilizará el modelo de valor razonable, que refleja las pérdidas y ganancias en los resultados del periodo, o, el modelo de costo.

Moneda funcional – Se estima que la moneda funcional no se modificaría como resultado de la adopción de las IFRS.

Cabe mencionar que los cambios determinados a la fecha de este reporte se encuentran en revisión por lo que no tienen carácter de definitivo sino hasta que se emita el primer reporte bajo IFRS el 31 de diciembre de 2012.

**5. Se debe indicar si la entidad utiliza de manera supletoria algún grupo de reglas y lineamientos contables distintos de las IFRS y la justificación.**

La Compañía no ha utilizado de manera supletoria reglas o lineamientos contables distintos a las IFRS.

**6. Se debe señalar cuánta información histórica será convertida a IFRS para ayudar a la comparación y medición del desempeño.**

Conforme a IAS 1 "Presentación de Estados Financieros", se requiere la presentación de al menos un período comparativo y un estado de posición financiera al inicio del último período comparativo presentado, cuando se aplica una política contable de manera retrospectiva. Por lo tanto, la Compañía convertirá información histórica a partir de la fecha de transición.

**7. De qué manera la aplicación de IFRS puede llegar a afectar los indicadores clave de desempeño y si dichos indicadores siguen siendo apropiados para medir las metas y el desempeño. Asimismo, indicar qué obligaciones contractuales se podrían llegar a afectar al momento de la adopción.**

A la fecha de este reporte, la Compañía se encuentra en proceso de determinar los impactos en los indicadores clave de desempeño y si dichos indicadores siguen siendo apropiados para medir las metas y el desempeño.

A la fecha de transición no se estima que existan cambios importantes en las obligaciones contractuales, derivado de la adopción de las IFRS.

## **ii. IMPACTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

En caso de que aplique, descripción del cambio que deberá existir en los sistemas de información, con el fin de llevar a cabo las transformaciones requeridas en los datos contables para el envío de información; indicando de manera general, si la implementación de las IFRS modificará los actuales estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo de las emisoras y si deberá realizarse modificaciones a las plantillas de reporte.

La Compañía no espera cambios significativos en sus sistemas de información, debido al número de ajustes resultantes y a que estos no tenían impacto transaccional, excepto por:

Las áreas de sistemas y de contraloría han definido llevar la contabilidad paralela mediante el uso de cuentas de orden de Balance y Estado de Resultados durante 2011.

Para la elaboración de estados financieros es necesario crear nuevas estructuras de acuerdo a IFRS en nuestro sistema de reportes y que incluyan las cuentas de orden creadas, en este momento se están realizando las adecuaciones en ambientes de pruebas.

Para el control de inventarios bajo el método de valuación de PEPS, se cuenta con un programa que realiza dicha valuación por lo que no es necesaria adecuación alguna.

Se revisó el proceso de adquisición de algunos equipos para controlar sus componentes y vidas útiles, mismo que será adecuado a los nuevos requerimientos de la política contable bajo IFRS. Nuestro sistema actual cuenta con la funcionalidad de separar componentes de los activos principales por lo que no es necesaria adecuación alguna.

### iii. AVANCE EN LA TRANSICIÓN

Describir brevemente las acciones que han tomado para avanzar en el proceso de transición y las que tomarán en los próximos meses para cumplir en la fecha de adopción obligatoria.

A continuación se describen brevemente las acciones que la Compañía ha tomado para avanzar en el proceso de transición, de acuerdo a como se ha reportado en los trimestres anteriores. Adicionalmente, al final de esta sección se incluye una descripción detallada de las principales actividades concluidas a la fecha de este reporte:

#### Etapa 1. Comunicación

%

Actividad	
1. Coordinación con la Dirección General de la emisora con todas las áreas involucradas y sociedades relacionadas que deban ser consolidadas o incorporadas.	100%
2. Diseño y comunicación de un plan de difusión y capacitación.	100%

#### Etapa 2. Evaluación de impactos contables y de negocio

%

Actividad	
1. Identificación preliminar de impactos contables que requieren acciones específicas (diagnóstico de las principales diferencias en valuación y revelación).	100%
2. Elección entre las opciones disponibles en la NIIF 1 (aplicación por primera vez) y revisión de provisiones y estimaciones.	80%
3. Definición de las nuevas políticas contables de acuerdo a las diferentes alternativas que contemplan las NIIF.	70%
4. Evaluación de los impactos en sistemas de información, control interno, etc.	100%
5. Identificación y evaluación de efectos que afecten las medidas de desempeño de la emisora (razones financieras, etc.).	70%
6. Identificación y revisión de contratos y otros convenios que puedan modificarse dada la transición a NIIF, así como posibles violaciones a compromisos o "covenants".	100%
7. Detalle de revelaciones adicionales en las notas a los estados financieros por implementación de las NIIF.	70%

**Etapa 3. Implementación y formulación paralela de estados financieros bajo NIIF y normas contables actuales %**

Actividad	%
1. Identificación de los principales cambios en la ejecución de los sistemas informáticos necesarios para la elaboración de los estados financieros bajo NIIF, tanto en el flujo de información como en los procesos de preparación de dichos estados.	100%
2. Identificación de documentos y reportes nuevos o complementarios a los actuales que se emitirán dados los cambios en los sistemas de información, así como nuevos conceptos requeridos por las NIIF.	80%
3. Análisis de la situación patrimonial y los resultados de la emisora, identificando los ajustes y evaluaciones necesarios para convertir los saldos a la fecha de transición de NIIF.	50%
4. Preparación del balance de apertura bajo NIIF y conciliación de los resultados y capital contable contra las NIF.	60%
5. Diseño y adaptación de los procesos de control de calidad en la información financiera para garantizar su confiabilidad.	30%

A continuación se incluye una descripción detallada de las principales actividades concluidas a la fecha de este reporte:

- Se completaron cuestionarios de diferencias entre IFRS y NIF.
- Se realizaron talleres de trabajo con el personal del área de contabilidad y con otras áreas que pudieran ser impactadas por cambios en cada uno de los temas cubiertos en dichos talleres. Los objetivos principales fueron: la identificación de diferencias entre IFRS y NIF, la identificación de impactos colaterales, capacitación enfocada, y comunicación interna.
- Se realizaron análisis de cada uno de los rubros significativos de los estados financieros y sus notas para identificar posibles impactos por la conversión.
- Se realizaron reuniones de trabajo para revisar las normas y comparar contra las políticas contables de la Compañía.
- Se completaron cuestionarios de cumplimiento de IFRS.
- Se completaron cuestionarios de revelación de IFRS.
- Se identificaron las áreas en donde IFRS permite opciones de política contable.
- Se identificaron las áreas en donde IFRS 1 permite opciones de primera adopción.
- Se realizaron comparativos con entidades de la misma industria en otros países y entidades mexicanas que ya reportan bajo IFRS, con el fin de identificar mejores prácticas.
- Se desarrolló una estrategia para la conversión priorizando relevancia e impacto.
- Se evaluaron las necesidades de capacitación y se estableció un programa de capacitación conforme a los hallazgos de la fase de evaluación de impactos.
- Se preparó un resumen de los hallazgos de la fase de evaluación de impactos.

A continuación se describen brevemente las acciones que tomará la Compañía en los próximos meses para cumplir con la fecha de adopción obligatoria:

- Se concluirá con la capacitación al personal.
- Se concluirá con las elecciones de política contable.
- Se concluirán las elecciones de implementación de IFRS 1.
- Se concluirá con la cuantificación de los ajustes de IFRS.
- Se concluirá el balance inicial consolidado bajo IFRS.
- Se determinará la información comparativa correspondiente al año de transición.



- Se concluirá la documentación de las conclusiones técnicas-contables de IFRS.
- Se prepararán las conciliaciones requeridas por IFRS.
- Se preparará un modelo de notas del estado financiero.
- Se realizará la auditoría de la información financiera comparativa de IFRS correspondiente al año de transición.
- Se concluirá con el proceso de aprobación de las decisiones por los órganos de gobierno.
- Se concluirá con la determinación de impactos de las normas emitidas no vigentes al 31 de diciembre de 2012.

### Consideraciones adicionales

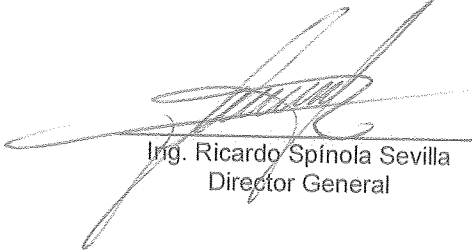
La información presentada en este documento debe considerarse como información preliminar no auditada. Consideramos que esta información pudiera sufrir modificaciones y/o ajustes, derivado de lo siguiente:

- IFRS 1 requiere la aplicación de las normas vigentes a la fecha del balance general de sus primeros estados financieros completos conforme a IFRS (fecha de adopción), en el caso de la Compañía 31 de diciembre de 2012. De conformidad con lo anterior, las políticas y cifras presentadas podrían sufrir modificaciones si entre esta fecha y la fecha de adopción:
  - Existen modificaciones a las normas aplicadas y/o sus interpretaciones y dichas modificaciones tienen vigencia antes de la fecha de adopción a IFRS por la Compañía o bien, si tienen vigencia después de la fecha de adopción, se permite su aplicación anticipada y la Compañía decide adoptarlas.
  - Existen nuevas normas y/o interpretaciones y dichas nuevas normas tienen vigencia antes de la fecha de adopción a IFRS por la Compañía o bien, si tienen vigencia después de la fecha de adopción, se permite su aplicación anticipada y la Compañía decide adoptarlas.
- Las políticas contables elegidas por la Compañía podrían modificarse como resultado de cambios en el entorno económico o en tendencias de la industria que sean observables con posterioridad a la emisión de este documento.
- De acuerdo con IFRS solo un grupo de estados financieros que comprenda el estado de posición financiera, el estado de utilidad integral, el estado de cambios en el capital contable y el estado de flujos de efectivo, junto con información comparativa y notas explicativas, puede proveer una presentación adecuada de la posición financiera de la compañía, el resultado de sus operaciones y flujos de efectivo.
- Por otro lado, el 12 de mayo de 2011, el IASB emitió nuevas IFRS con fecha efectiva de aplicación a los periodos que comiencen el 1 de Enero de 2013, de las cuales afectarían a la Compañía las siguientes:

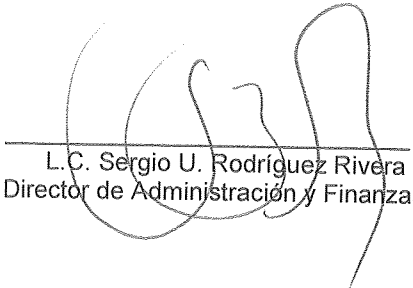
- La IAS 27 *Estados Financieros Individuales*, que tiene como objetivo establecer los estándares aplicables en la contabilidad para las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, cuando una entidad elige o es requerida por las regulaciones locales, de presentar estados financieros no consolidados. Esta norma no dicta cuáles entidades producen estados financieros individuales disponibles para uso público, es aplicable cuando una entidad prepara estados financieros individuales de acuerdo con las IFRS. Los estados financieros individuales son aquellos presentados por una entidad controladora, un inversionista con control conjunto o influencia significativa, en los cuales las inversiones se contabilizan al costo o de acuerdo con la IFRS 9 *Instrumentos Financieros*.
- La IAS 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*, cuyo objetivo es prescribir la contabilidad para las inversiones en asociadas y establecer los requerimientos para la aplicación del método de participación cuando se contabilizan dichas inversiones y las inversiones en negocios conjuntos. Esta norma es aplicable a todas las entidades que son inversionistas con control conjunto o influencia significativa sobre otra entidad. La norma reemplaza a la versión anterior de la IAS 28 *Inversiones en Asociadas*.
- La IFRS 10 *Estados Financieros Consolidados*, que tiene como objetivo establecer los principios para la presentación y preparación de los estados financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades. La norma requiere a una compañía controladora que presente sus estados financieros consolidados; modifica la definición sobre el principio de control y establece a dicha definición como la base para la consolidación; establece cómo debe aplicarse el principio de control para identificar si se debe consolidar una inversión; también establece los requerimientos contables para la preparación de estados financieros consolidados. La norma es un reemplazo para la IAS 27 *Estados Financieros Consolidados e Individuales* y para la SIC 12 *Consolidación de Entidades de Propósito Específico*.
- La IFRS 12 *Revelación de Intereses en Otras Entidades* tiene como objetivo requerir la revelación de información que permite a los usuarios de la información financiera evaluar la naturaleza y el riesgo asociado con sus intereses en otras entidades, además de los efectos de dichos intereses en su posición y desempeño financiero así como en sus flujos de efectivo.
- La IFRS 13 *Medición a valor razonable* tiene como objetivo definir el valor razonable y establecer en una sola norma, un marco conceptual para la medición de dicho valor razonable y los requerimientos de revelación acerca de esas mediciones. Esta norma aplica cuando otra IFRS requiere o permite la medición a valor razonable, excepto para transacciones bajo el alcance de IFRS 2 *Pagos Basados en Acciones*, IAS 17 *Arrendamientos*, mediciones que tienen similitudes al valor razonable pero que no se consideran como tal, como el valor neto de realización bajo el alcance de IAS 2 *Inventarios* o el valor en uso en IAS 36 *Deterioro de Activos de Larga Duración*.

La Compañía se encuentra en el proceso de evaluar los impactos de estas nuevas normas y definir si las adopta anticipadamente.

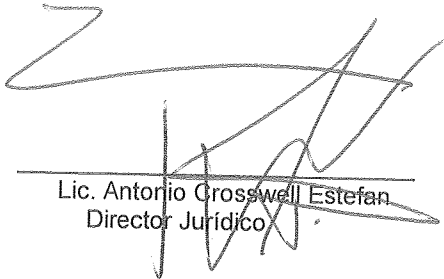
Atentamente,



Ing. Ricardo Spínola Sevilla  
Director General



L.C. Sergio U. Rodríguez Rivera  
Director de Administración y Finanzas



Lic. Antonio Crosswell Estefan  
Director Jurídico